



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 012-2022-MDAACD/AYAC

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray – Huamanga – Ayacucho, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 17 de fecha 12 de setiembre del 2022;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo n.º 057-2022-MDAACD/CM (12-Set-2022); Ordenanza Municipal n.º 08-2019-MDAACD/AYAC (17-Jun-2019); Acuerdo de Concejo n.º 053-2022-MDAACD/CM (08-Agos-2022); Informe n.º 228-2022-MDAACD/OGPP-JIU (02-Set-2022), presentado por el CPC. Julver Inca Ucharima – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal n.º 0179-2022-MDAACD/OGAJ (01-Agos-2022), presentado por el Abog. Luis Rodríguez Tenorio – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre la derogación de la Ordenanza Municipal n.º 08-2019-MDAACD/AYAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley n.º 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.º 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; lo que resulta concordante con el artículo 39º de la indicada norma que precisa que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Por otra parte, tenemos que el artículo 40º de la misma norma antes comentada, establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley n.º 30057, se establece en su Duodécima Disposición Complementaria Transitoria, que los Cuadros de Asignación de Personal vigentes mantienen su vigencia hasta que la entidad se encuentre incluida en el proceso de implementación del régimen de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, y que la progresividad de tal disposición se regula por directiva de SERVIR;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 000150-2021-SERVIR-PE, de fecha 16 de noviembre del 2021 se formaliza el acuerdo de Concejo Directivo y se aprueba la Directiva n.º 006-2021-SERVIR-GDSRH Elaboración del "Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", en su artículo 5º define algunos conceptos en su literal a)

Proceso de tránsito: Ruta para transitar al régimen de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, que consta de dos (2) fases: Tránsito de entidades públicas al régimen del Servicio Civil y tránsito de servidores públicos al régimen del Servicio Civil, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.3 de la Directiva n.º 001-2021-SERVIRGD, Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del servicio civil; **b) Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional):** Documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); **c) Manual de Clasificador de Cargos:** Documento de Gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad; **d) Manual de Organización y Funciones (MOF):** Documento de Gestión que se describen y establecen la función básica, las funciones específicas, las relaciones de autoridad, dependencia y coordinación, así como los requisitos de los cargos o puestos de trabajo. A la fecha, las entidades que cuentan con este documento no pueden modificarlo, y las que no cuentan con uno, no pueden formularlo, dado que su norma se dejó sin efecto mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 161-2013-SERVIR/PE, **e) Presupuesto Analítico de Personal:** Documento de Gestión institucional que





13 SEP 2022



13 SET. 2022



13 SEP 2022



14/09/22



sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes que por Ley corresponda, comprendidas en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público que cuenten con un crédito presupuestario aprobado; (...)

Que, el numeral 6.4 de la Directiva n.º 006-2021-SERVIR-GDSRH «Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional», establece la posibilidad de que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces pueda actualizar el CAP-P sobre la base de los supuestos señalados en su numeral 6.4.1.1.;

Que, a través del Acuerdo de Concejo n.º 053-2022-MDAACD/CM (08-Agos-2022), se desestima la derogación de la Ordenanza Municipal n.º 08-2019-MDAACD/AYAC (17-Jun-2019), que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, mediante Informe n.º 228-2022-MDAACD/OGPP-JIU (02-Set-2022), el CPC. Julver Inca Ucharima – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, reitera la solicitud de la derogatoria de Ordenanza Municipal n.º 08-2019-MDAACD/AYAC (17-Jun-2019), que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray; indicando que el proyecto del Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional presentado por el consultor ha sido evaluado y validado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, tomando en cuenta las normas y lineamientos para la elaboración y aprobación del instrumento; y que según a la evaluación realizada por SERVIR, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 08-2019-MDAACD/AYAC, este documento no cuenta con la Opinión Técnica favorable del servir, requisito indispensable para gestionar su aprobación, conforme lo establece la Directiva n.º 006-2021-SERVIR-GDSRH, Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, la misma que en su numeral 6.3 determina los procedimientos para la aprobación del CAP-P. y que en consecuencia, el CAP vigente de la entidad carece de legalidad, por lo que, este documento debe ser derogado de manera urgente previa a la solicitud de opinión técnica favorable por parte del SERVIR; y que la evaluación se hizo tomando en cuenta los criterios de coherencia y adaptación al contexto actual de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray; por lo que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto reitera la solicitud de la derogación de la Ordenanza Municipal n.º 08-2019-MDAACD/AYAC, porque carece de legalidad al no tener una opinión técnica de SERVIR según se establece en la Directiva n.º 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del manual de clasificador de cargos y del cuadro para asignación de personal provisional, y así cumplir con las observaciones del SERVIR, y recibir el informe técnico aprobado para su aprobación correctamente según la norma vigente;

Que, mediante Opinión Legal Opinión Legal n.º 0179-2022-MDAACD/OGAJ (07-Set-2022), el Abog. Luis Rodríguez Tenorio – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que a la evaluación del Informe n.º 228-2022-MDAACD/OGPP-JIU (02-Set-2022), presentado por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, refiere que reproduce in extenso los fundamentos fácticos y jurídicos glosados en la Opinión Legal n.º 0160-2022-MDAACD/OGAJ de fecha 01 de agosto del 2022, a través del cual con sujeción a los actuados y a los fundamentos jurídicos que en ella se expresa, se opinó por la aprobación de la derogación de la referida Ordenanza Municipal n.º 008-2019-MDAACD/AYAC, que aprueba el "Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional de la municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray" con la única finalidad de ser aprobado de acuerdo a la Ley y a la brevedad del caso el nuevo CAP provisional propuesto ante el SERVIR por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, tanto más si la evidencia de la derogatoria de la ordenanza municipal se viene solicitando reiterativamente por la Secretaría del SERVIR, conforme se puede advertir de la observación n.º 1 de la revisión de la propuesta del CAP Provisional que se tiene a la vista; por lo que refiere que se debe enfatizar que la referida Directiva n.º 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", señala los supuestos las que se debe establecer como procedimiento, dependiendo de cada caso que se presentará en la Administración Pública. Y, en el caso en particular la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, aplica el **supuesto 4 el mismo que precisa:** Las entidades públicas con un ROF o un MOP vigente, según corresponda, que no cuenten con un CAP Provisional con opinión técnica previa de parte del SERVIR, incluidas las entidades públicas creadas y/o que entraron en funcionamiento a partir del año 2014, pueden hacer uso de estos supuestos, siempre que cumplan con los criterios presentados en los **numerales 6.2.2 de la Directiva**. Sin embargo, en tanto no obra dentro de la documentación presentada por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto evidencias de la derogatoria del CAP Provisional, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 008-2019-MDAACD/AYAC, al que se hace mención, corresponde efectuar la revisión de su propuesta en función del CAP Provisional vigente con el que se cuenta; por tanto según recomendaciones de la parte Técnica del SERVIR y estando





a lo propuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de manera reiterativa, para fines de la prosecución del trámite previo a la Opinión favorable del SERVIR, y por lo señalado precedentemente se debe derogar la referida ordenanza que aprobó el CAP Provisional y sin efecto legal alguno. Y con dicho propósito de acuerdo a Ley se eleve los actuados a Sesión de Concejo para su tratamiento y debate correspondiente. Por lo que opina que se apruebe la derogatoria de la Ordenanza Municipal n.º 008-2019-MDAACD/AYAC, que aprobó el "Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional de la municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", por las razones fácticas y jurídicas expuestas en los numerales 2.5 y 2.6 del presente documento; y recomienda a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, que una vez se apruebe la derogatoria de la Ordenanza Municipal y levantadas las observaciones efectuadas, se prosiga a la brevedad del caso con la tramitación pertinente ante el SERVIR para la pronta aprobación del nuevo Cuadro de Asignación de Personal – CAP propuesto, la misma que podría acarrear ciertas alteraciones y responsabilidades administrativas en el ámbito de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y con dicho propósito se eleve a Sesión de Concejo para su tratamiento y debate correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.º 31433, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes a la derogación de la Ordenanza Municipal n.º 008-2019-MDAACD/AYAC, que aprobó el "Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional de la municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", con el voto de la mayoría simple obteniéndose 03 votos a favor, 02 votos en contra de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 008-2019-MDAACD/AYAC, QUE APROBÓ EL "CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY"

Artículo 1º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal n.º 008-2019-MDAACD/AYAC, que aprobó el "Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional de la municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", y toda norma o disposición que contravenga a la presente ordenanza.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto absolver las observaciones efectuadas por SERVIR, y prosiga a la brevedad del caso con la tramitación pertinente para la pronta aprobación del nuevo Cuadro de Asignación de Personal – CAP, a fin de evitar alteraciones y responsabilidades administrativas en el ámbito de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

Artículo 3º.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray <http://web2.muniandresavelinocaceres.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY - AYACUCHO
Méd. Alcides Naña Luján
ALCALDE